



RESOLUCIÓN Nº 510/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 26 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La nota identificada como expediente Nº 1.749/2020, de fecha 02/06/2020, por la cual, el Señor ESTABAN CASARINO, en su carácter de Presidente y la señora LUCIANA DEL PIANO, en su carácter de Secretaria de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH, presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del Squash para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 25/06/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Casa Argentina; 2. Club Internacional de Tenis; y 3. Yacht y Golf Club Paraguay.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

JUAN CARLOS CANIZA DENIS

Abogado

Matrícula O.S. N° 5.752

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 510/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (....) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El Dictamen Jurídico Nº 324/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Voleibol, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS

Abogado, Ceballos Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
Matricula C.S.J. Nº 5.752 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 510/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar los siguientes lugares de práctica de Voleibol de Playa: 1. Comité Olímpico Paraguayo y 2. Complejo Ediger.

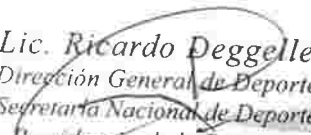
Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Voleibol, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.

Artículo 3º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Voleibol, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

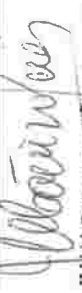
Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 5.752

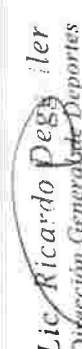

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

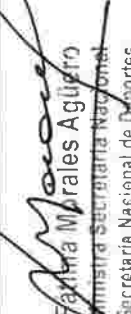
26	FERNANDO MARIN VAZQUEZ	5 254 409	06/12/1969	0991-890001	MEXICANA	CNS
27	NATALIA ELIZABETH SEGOVIA SANCHEZ	3.510.794	16/11/1988	0982-533709	PARAGUAYA	CNS
28	JORGE ENRIQUE CABALLERO	1.049.050	21/05/1968	0986-102363	PARAGUAYA	CIT
29	ULISES RAFAEL MENA GARCIA	2.481.926	02/03/1978	0991-166725	PARAGUAYA	CIT
30	HUITZIL AGUILAR BARRIGA	6.815.066	30/11/1969	0992-311157	MEXICANA	CNS
31	DAVID ALBERTO NUÑEZ	1.909.094	26/04/1976	0981-990862	PARAGUAYA	CIT
32	AUGUSTO CESAR GALLEGOS TROCHE	868.600	27/08/1974	0971-246600	PARAGUAYA	CIT
33	FERNANDO FRANCO	3.343.689	12/12/1981	0981-590127	PARAGUAYA	CIT
34	RICARDO SANTACRUZ OVELAR	1.373.303	03/01/1972	0981-432795	PARAGUAYA	CIT
35	FRANCISCO DELGADO	1.960.428	24/12/1979	0961-612133	PARAGUAYA	CIT
36	GUSTAVO ADOLFO ZILLICH ANTONELLI	997.738	03/09/1977	0981-436227	PARAGUAYA	CNS
37	ANDRES SLACHEVSKY	3.583.633	16/12/1975	0991-985600	CHILENA	CNS
38	MARCELO VELILLA	1.429.461	22/09/1972	0991-720938	PARAGUAYA	CNS
39	JOSE MARIA BALDESSARI	1.628.230	01/11/1973	0981-930301	ARGENTINA	CIT
40	DANNY YUBI	1.211.698	20/12/1975	0994-224500	PARAGUAYA	CNS
41	GUIDO SUBELDIA JUNIOR	3.241.209	07/01/1978	0982-144225	BRASILERA	CIT
42	DAVID DECOUD	1.847.476	03/01/1977	0981-405709	PARAGUAYA	YACHT
43	FEDERICO UNDIANO	7.934.557	11/01/1989	0982-822383	ARGENTINA	CNS
44	LUCAS SANTACRUZ FERNANDEZ	5.678.204	05/04/2005	0981-414075	PARAGUAYA	CIT
45	VICTOR ROBERTO ESPINOLA	994.790	10/12/1969	0981-142050	PARAGUAYA	CIT
46	RODRIGO ALVARENGA CODAS	1.261.029	27/01/1977	0971-236042	PARAGUAYA	CNS
47	FERNANDO JAVIER SANTA MARIA CABANILLAS	361.062	14/06/1964	0994-397572	PERUANA	CNS
48	JUAN A. ORTEGA	1.548.102	13/01/1972	0991-751137	PARAGUAYA	CIT
49	ORLANDO JOEL VELAZQUEZ APODACA	2.389.788	12/10/1978	0983-350594	PARAGUAYA	CNS
50	GABRIEL KOHAN	1.593.279	20/05/1967	0981-829937	ISRAELI	CNS
51	SANTOS CANILLAS	4.935.288	05/04/2002	0984-322335	PARAGUAYA	CNS
52	JOSE MARIA PINTOS	4.092.382	02/01/1987	0991-858963	PARAGUAYA	CNS
53	MARIA ROSA BLANC	4.103.415	20/06/1987	0981-156782	PARAGUAYA	CIT
54	ANGELA VIERCI CALBO	4.899.803	23/06/2002	0981-201673	PARAGUAYA	CNS
55	PAOLA ESCAURIZA BOGADO	3.414.861	09/02/1981	0981-221938	PARAGUAYA	CNS
56	OMAR CHAMORRO GALEANO	2.180.898	26/01/1975	0981-156064	PARAGUAYA	CNS
57	JAVIER FERNANDEZ DIEGO	7.643.134	01/04/1968	0984-717530	URUGUAYA	CNS
58	RAUL DARIO ACOSTA	1.407.674	19/10/1972	0972-182740	PARAGUAYA	CNS
59	JUAN PABLO TABILO LATTAPIAT	87.196.054	12/03/1963	0983-821200	CHILENA	CNS



JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752

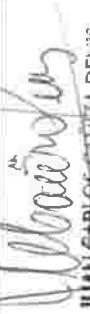


Lic. Ricardo Degobiler
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Patricia Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

60	GABRIEL SUBELDIA	7 057 654	09/03/2011	0982-449666	PARAGUAYA	CIT
61	MARCOS FEDERICO ROTELA	3 373.877	10/07/1981	0981-179463	PARAGUAYA	CNS
62	SANDRA RAQUEL CISNERO CABALLERO	5 031.502	16/06/1992	0991-694983	PARAGUAYA	CNS
63	JENNIFER ELIZABETH SCHMIDT QUIROZ	1 998.775	24/04/1981	0961-639828	PARAGUAYA	CNS
64	CARLOS ALBERTO ORTIGOZA ALVEZ	986.522	11/10/1967	0972-182740	PARAGUAYA	CIT
65	ANDRES ACOSTA VALFREDI	8 181.065	09/06/2009	0972-182740	PARAGUAYA	CNS
66	PAOLA VALFREDI	915.965	18/06/1976	0972-182740	CANADIENSE	CNS
67	JAZMIN MARIA MAGDALENA OJEDA SANTA CRUZ	2.939.484	25/09/1989	0982-110238	PARAGUAYA	CIT
68	BIANCA DE JESUS LEGUIZAMÓN LOPEZ	3 797 545	06/03/1989	0991-733636	PARAGUAYA	CNS
69	RUTH PAMELA PAATS FERNANDEZ	3 525.168	29/10/1981	0981-653153	PARAGUAYA	CNS
70	LUCIANA MARIA DEL PIANO	5 290.492	18/11/1971	0971-212569	ARGENTINA	CIT
71	CRISTIAN GONZALO ESTAY CORTES	2 106 547	05/09/1975	0971-719209	CHILENA	CNS
72	JOSE JAVIER BLANC RECALDE	3 545 711	06/09/1981	0982-520948	PARAGUAYA	CIT
73	HECTOR RAFAEL FERREIRA PRIETO	755.631	30/11/1966	0981-629000	PARAGUAYA	CIT
74	VICTOR CABALLERO	1 066.391	01/10/1968	0971-375151	PARAGUAYA	CNS
75	HUMBERTO CAMPERCHIOLI	576.818	15/12/1959	0981-404996	PARAGUAYA	CNS
76	JOHN PATRICK SWANSTON	3 582.733	23/11/1985	0981-228870	CHILENA	CNS
77	DANIEL BARUA	1 674.654	19/04/1976	0983-478153	PARAGUAYA	CNS
78	CRISTHIAN DANIEL PARRA TREPOWSKI	2 045.856	21/06/1984	15105023240	PARAGUAYA	CNS
79	JUAN PABLO ORTEGA	5 295 253	13/09/2002	0991-751137	PARAGUAYA	CIT
80	GUIDO GONZALEZ	801 942	06/04/1968	0984-490000	PARAGUAYA	CIT
81	AGUSTIN GONZALEZ	5 644 566	14/09/2006	0984-490000	PARAGUAYA	CIT
82	PEDRO RENE PAREDES	853.324	22/07/1964	0981-464464	PARAGUAYA	CIT
83	ALEJANDRO GONZALEZ	4 681 220	21/06/1996	0981-203514	PARAGUAYA	CIT
84	ANA NICOLE KRAUCH BAREIRO	8 244 924	03/08/2009	0971-686600	ALEMANA	CIT
85	DIETER KRAUCH	741.523	06/12/1969	0971-686600	PARAGUAYA	CIT
86	MARCOS PIZZA	6 867 225	15/04/1972	0972-650950	URUGUAYA	CIT
87	SONIA BAREIRO	1 055 957	06/04/1969	0971-686600	PARAGUAYA	CIT
88	ALICIA OLIVERA	3 749 112	24/07/1978	0972-650950	URUGUAYA	CIT
89	DANIELLE KRAUCH	5 028 978	02/12/2002	0971-686600	PARAGUAYA	CIT
90	JULIANA PIZZA	6 878 349	25/03/2008	0972-650950	URUGUAYA	CIT
91	ALEJANDRO PIZZA	6 878 353	08/01/2010	0972-650950	URUGUAYA	CIT
92	BRUNO ALVARENGA	1 261 028	15/09/1972	0991-802000	PARAGUAYA	CIT
93	EDGAR FABIAN RESTREPO LOPEZ	1 464 439	16/11/1972	0981-823393	PARAGUAYA	CIT



JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5 752



Lic. Ricardo Peggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

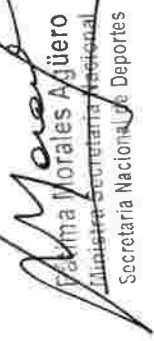


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

94	OSCAR CASARINO		651.193	30/07/1942	0985-427970	ARGENTINA	CIT
95	ROBERTO CASARINO		602.712	24/03/1951	0991-717184	ARGENTINA	CIT
96	CLAUDIELINA LOPEZ MARTINES		2.356.329	04/11/1974	0991-742747	PARAGUAYA	CIT
97	JULIANA ROJAS		7.103.223	30/10/2010	0981-418208	PARAGUAYA	YACHT
98	OSCAR DANIEL LOPEZ GASTIABURO		866.807	20/02/1969	0981-500898	PARAGUAYA	YACHT
99	PATRICIO ADOLFO PALACIOS CHENU		798.749	26/12/1968	0971-296444	PARAGUAYA	CIT
100	TANIA TAMARA BENITEZ RIVEIRO		2.219.561	04/03/1976	0971-296003	PARAGUAYA	CIT
101	JAVIER VALDES		3.175.534	17/04/1959	0981-770267	CHILENA	CNS
102	FERNANDO PIACENTINI		2.157.314	22/06/1975	0981-200335	PARAGUAYA	CNS
A03	ROGER OMAR CAMACHO GALEANO		2.180.898	26/01/1975	0981-156064	PARAGUAYA	CIT


JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Palma Morales Agüero
Ministerio Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Protocolo para vuelta a canchas SQUASH



Asociación Paraguaya
de Squash

Ricardo Degallier
Asociación General de Deportes
Ministerio Nacional de Deportes
Asociación de la República

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

El Squash

- El Squash está enmarcado dentro de la modalidad de pelota, clasificado como un deporte de habilidades abiertas ya que posee objetos que se mueven (la pelota y el jugador).
- El Squash no es un deporte de contacto obligatorio, razón por la cual puede ser apto para una reanudación gradual de la actividad, con ciertas limitaciones y cuidados que minimicen el riesgo de transmisión del virus.

Dr. Ricardo Degallier
Presidente
Asociación Paraguaya de Deportes
Asociación Nacional de Deportes
Ministerio de la Recreación

Protocolo de protección
JUAN CARLOS CANZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5 752

Dr. Jaime Morales Agüero
Ministro
Ministerio de la Recreación
Secretaría Nacional de Deportes



Las
Cancha

Las
Clases

Las
acciones
en:

Los
Vestuarios

Los
Materiales

Tránsitos

Servicios

El Personal

Protocolo
de protección

Lic. Ricardo Degallier
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

JUAN CARLOS CÁÑIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Patricia Morales Arriero
Ministra Secretaría Nacional de Deportes



Resumen

Las Cancha

Con dimensiones de 9,75 x 6,40 m, cuenta con cerca de 63 m2 para 2 personas. Acotar a turnos de 40 mins. Iniciar los turnos en horarios en punto (17:00, 18:00 etc) Para tener tiempo de higienizar vidrios, manijas, lugar de bolsos etc. Desinfectarse las manos cada 10 min. Señalización del lugar donde colocar bolsos con asientos fijos espaciados y desinfectados.

Canchas habilitadas: Casa Argentina, Club Internacional de Tenis, Centro Nacional de Squash, Yacht y Golf Club Paraguayo.

El Tánsito

El acceso a las canchas de Squash está permitido solo para deportistas. Si es posible, proporcione señales adecuadas para guiar el flujo de personas. Diversificar los horarios para evitar encuentros.

Servicios

Vestuarios cerrados.
Las cantinas o bares se abren de conformidad con las regulaciones nacionales y / o locales.

Las Clases

Lecciones permitidas para un máximo de 1 alumno a la vez, con el profesor fuera de la cancha. Desinfectar las bolas traídas por los usuarios.

El Personal

Todo el personal debe usar una máscara facial y guantes de látex. Limpiar los espacios comunes regularmente. Evitar cobros en efectivo.

Los Materiales

Se recomienda usar solo bolas nuevas y desinfectarlas cada 5 mins.
Uso exclusivo de la raqueta propia. Dispensador de gel desinfectante y alcohol.
Nombramiento y presencia constante de una persona responsable del área para supervisar el cumplimiento de las normas.

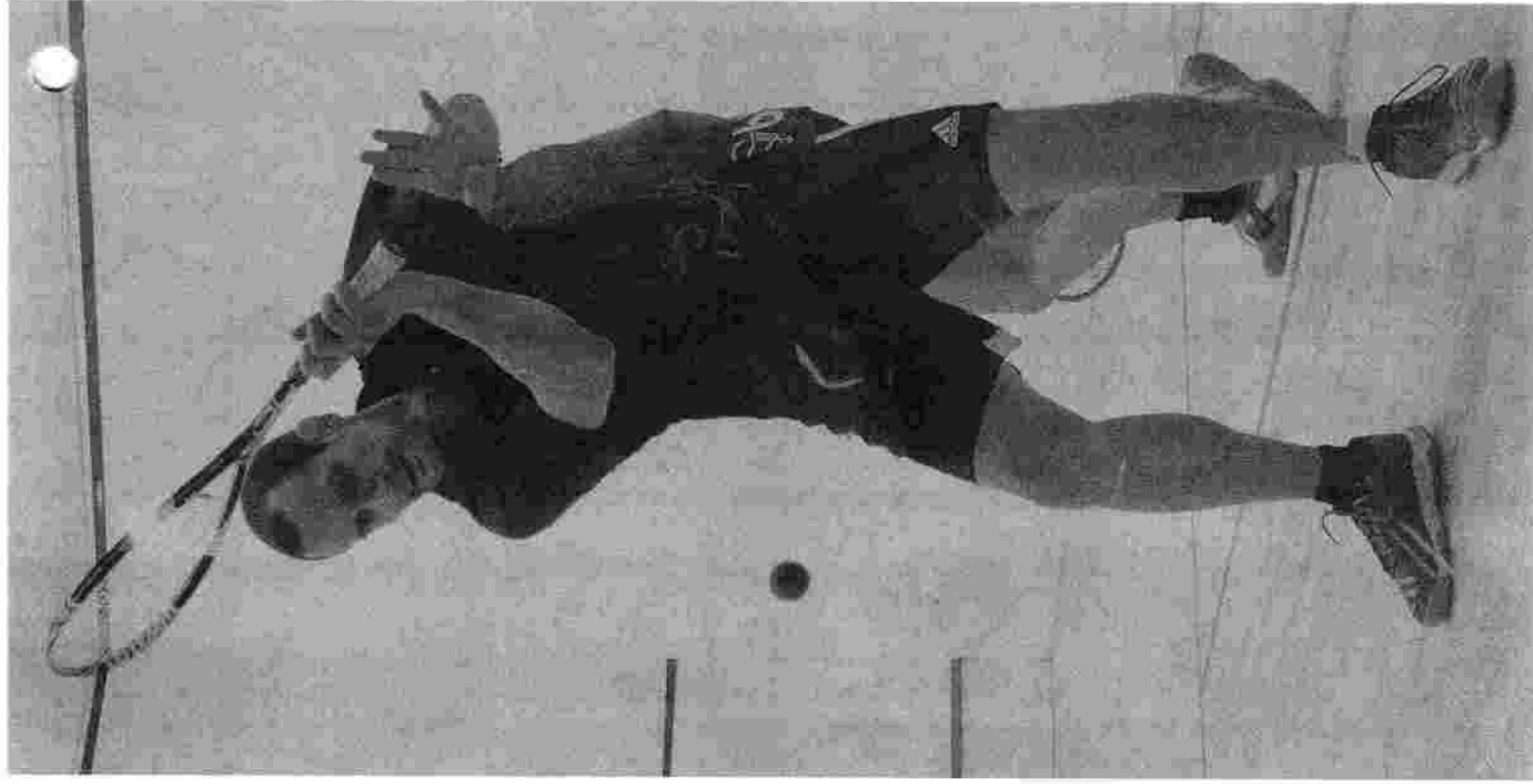


Protocolo de protección


JUAN CARLOS CANZA DENIZ
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752


Patricia Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes





Protocolo de llegada y protección

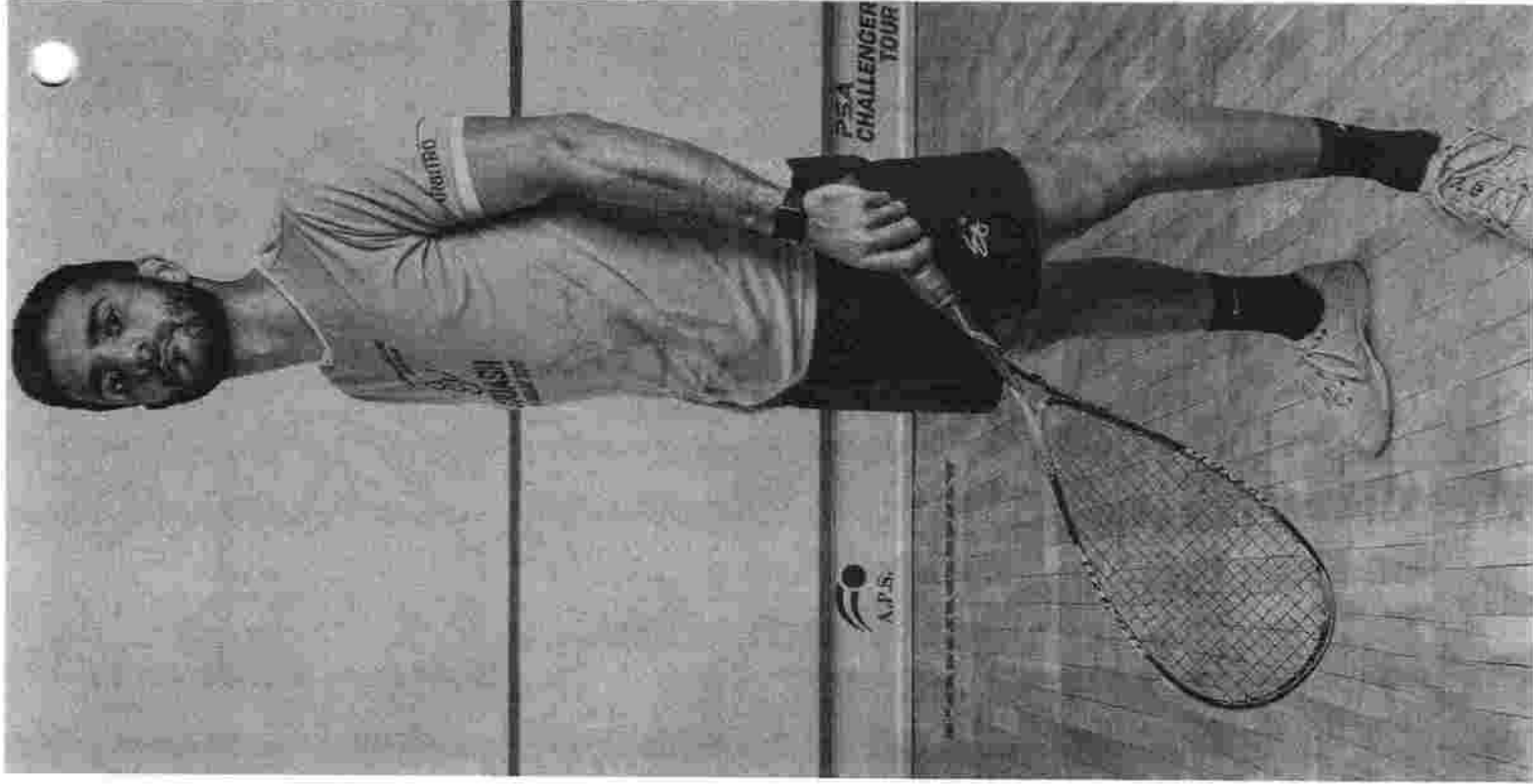
1. Toma de temperatura corporal con termómetro infrarrojo.
2. Toma de nombre, edad y si tiene o no síntomas de cuidado del usuario.
3. Limpieza de las manos en el lavamanos portátil en la zona de entrada/estacionamiento del recinto.
4. Desinfección de manos y pies con alcohol según recomendación del MSP
5. Delimitar con cintas o separadores, áreas específicas para los jugadores, donde sea posible dejar los bolsos y otros artículos personales, además delimitar la medida exacta del espacio para permitir desinfectar.
6. Los momentos de cambio de jugadores en las canchas, al final de las horas de juego, debe proporcionar tiempo suficiente, de al menos 10 mins. antes de la siguiente reserva, necesario para permitir que los jugadores pasen con seguridad y tiempo para la higienización.
7. Las clases se llevarían a cabo con la presencia de un alumno por cancha, esto para facilitar la distancia de seguridad dentro del área de juego.

Lic. Ricardo Diego Har
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CHALADENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752



Falima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



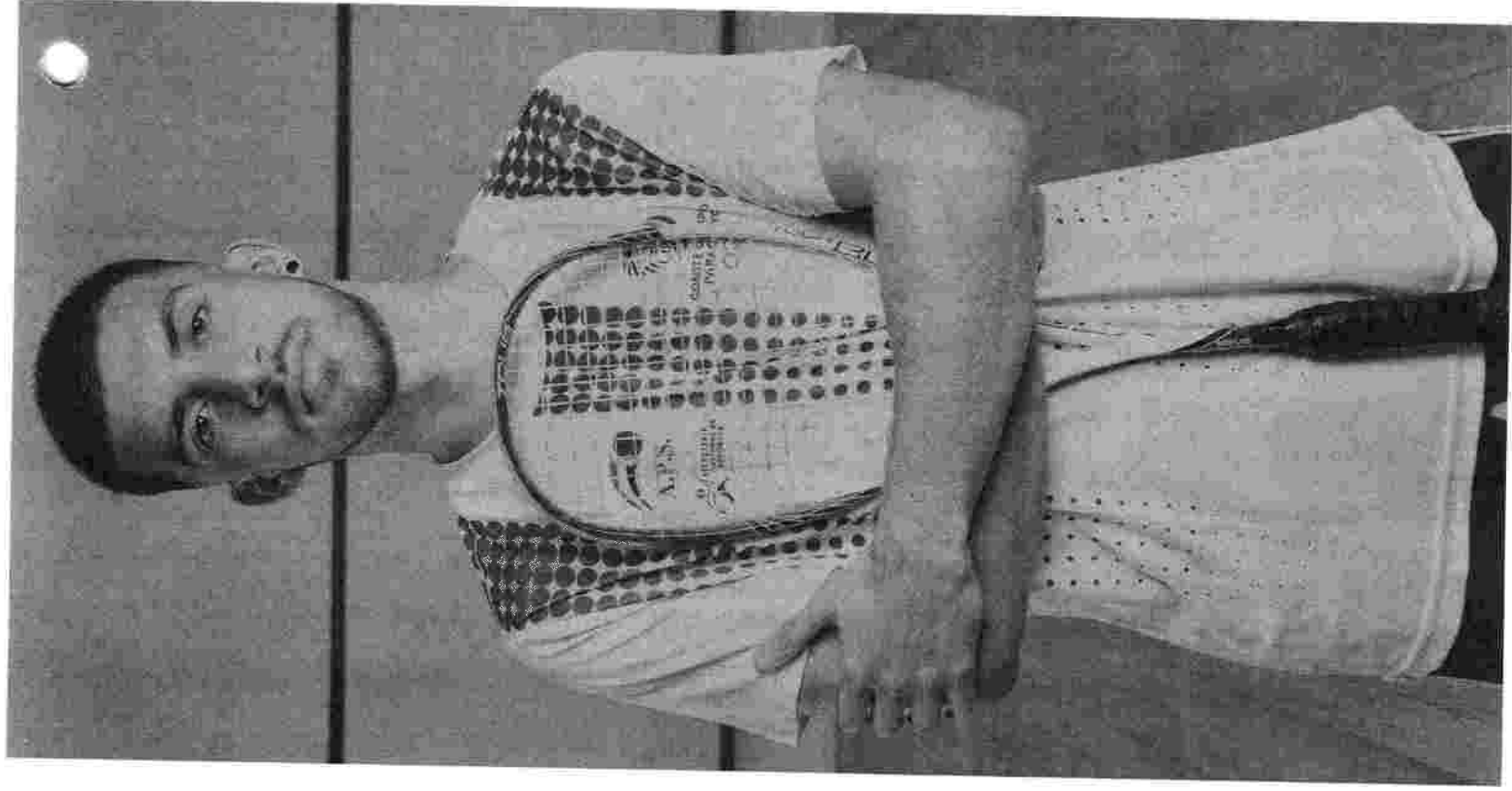
Protocolo de llegada y protección

8. Limpiarse las manos con agua y jabón o alcohol desinfectante cada 10 minutos.
 9. El entrenador deberá usar tapabocas así como los alumnos que no estén en cancha.
 10. Se deberá mantener distancia de al menos 2m entre las personas dentro del recinto.
 11. Una vez terminada la clase el profesor deberá desinfectar las paredes en área donde los jugadores se sequen las manos, con alcohol y agua (con rociador o fumigador).
- En esta 3ª fase podrán entrenar 2 jugadores por cancha siempre que los mismos sean atletas de élite o integrantes de Selecciones Nacionales. Si entrenan dos atletas en cancha deberá entrenar siempre la misma dupla, no pudiendo intercambiar parejas de entrenamiento durante esta fase.

- Clases individuales o por dupla pero estando 1 jugador en cancha y el otro observando desde afuera de la cancha o espacio destinado para dicho fin e ir alternando.

Lic. Ricardo Diego Heller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Caniza Denis
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752



Protocolo de llegada y protección

• Se deberá tener datos actualizados con el nombre completo, dirección y número de celular de los alumnos y se deberán de respetar los grupos de trabajo (un alumno deberá entrenar siempre con los mismos compañeros).

Los movimientos dentro de los clubes deben limitarse únicamente a los usuarios de las canchas o áreas de juego, por lo que se prohíbe la presencia del público o los espectadores.

Además, cuando sea posible, el club o sede deportiva tendrá que proporcionar canales especiales para permitir a los usuarios moverse en direcciones guiadas, evitando el encuentro entre los flujos entrantes y salientes. También, para evitar reuniones de personas, debe preverse la diversificación de los tiempos de reserva de los campos individuales, escalonando así las entradas y salidas de los usuarios.

A la espera de medidas específicas, por razones obvias de seguridad, debe prohibirse el uso de vestuarios y duchas.

En cumplimiento con las normativas, las áreas de relax y espera deben permanecer cerradas, lo que limita el acceso a las instalaciones solo para actividades deportivas.

Lic. Ricardo Domínguez
Asesor Jurídico
Asociación Paraguaya de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
República de Paraguay

Juan Carlos Caniza Denis

JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752



Patricia Morales Agüero
Ministra de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

Protocolo de llegada y protección

Con respecto al uso del baro cantina: Se aconseja traer sus bebidas propias. Se deben respetar las normas generales de seguridad establecidos por las leyes nacionales y / o locales.

Al comienzo de las clases y partidos, los jugadores deberán usar pelotas nuevas y desinfectarlas cada 10 mins.

Los jugadores deben de utilizar tapabocas en áreas comunes. Utilizar toallas personales (algodón o de papel) para secarse el sudor.

De ser posible utilizar gafas de protección durante el entrenamiento para protección ocular siempre que no afecte el rendimiento del atleta.

Evitar horarios de mucho calor (por ejemplo de 13 a 15hs.) Cada club o sede deportiva debe designar uno o más supervisores, que siempre deben estar presentes durante el horario de apertura de la instalación, para verificar y hacer cumplir las reglas.

Los pagos de las reservas (donde aplique) deben hacerse de forma remota y cuando sea posible, por adelantado. (tarjeta de crédito, transferencias, plataformas online de pago...)

Además, el personal a cargo del lugar debe limpiar las áreas comunes tanto como sea posible.

Verónica Peguiler
Ministra de Deportes
Ministerio del Interior y Deportes
República de Paraguay

JUAN CARLOS CÁÑIZA DENIS

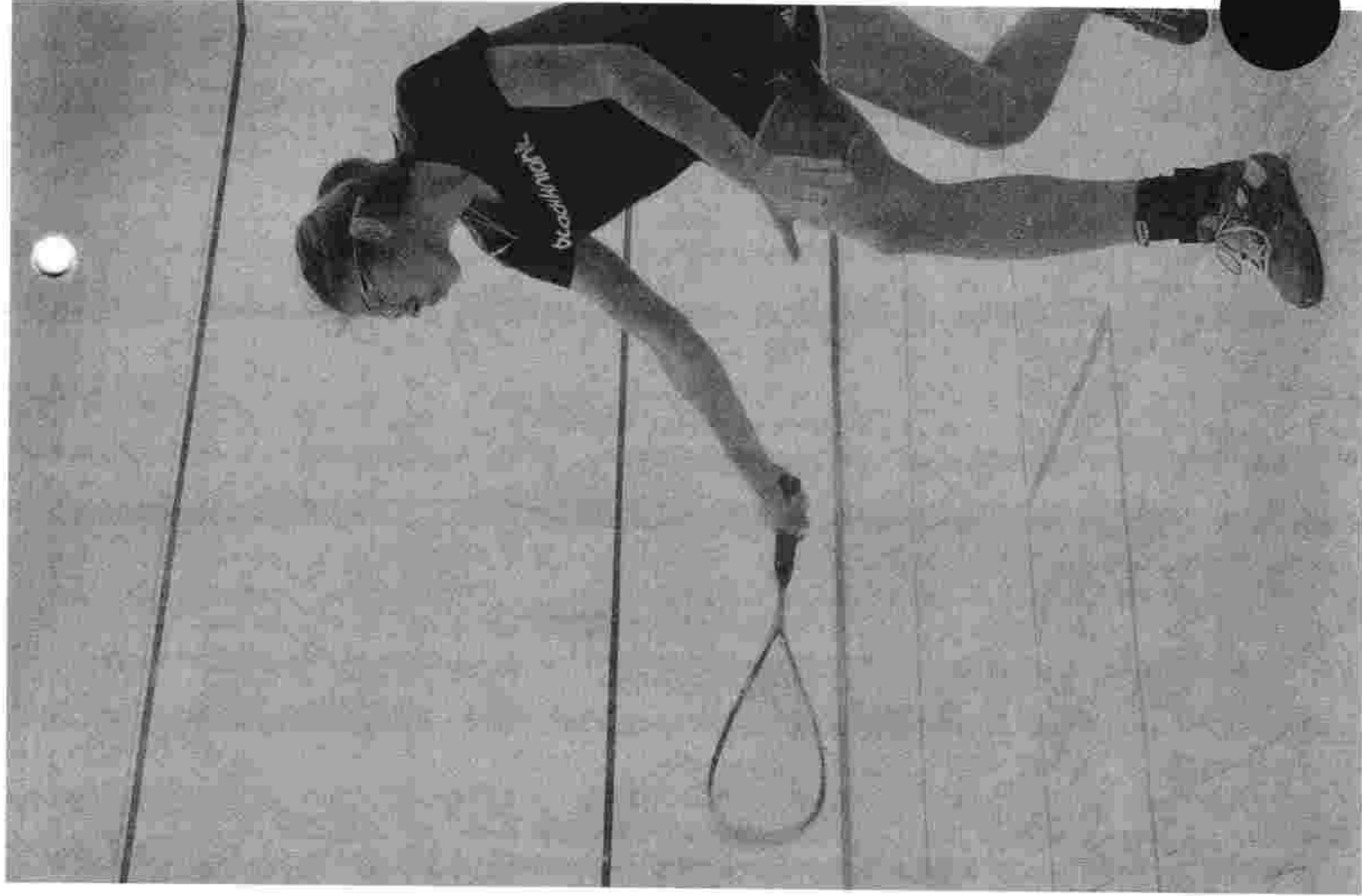
Abogado

Matrícula C.S.J. N° 5.752



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes





Conclusiones

Otras medidas que deben tomarse están representadas por la necesidad de que el club o sede proporcione envases de control de virus (geles desinfectantes u otro), los jugadores respeten las normas de seguridad habituales y distanciamiento social, por lo tanto, se respete la distancia de seguridad, dentro y fuera de la pista, no se proceda con el intercambio de raquetas y se respeten los tiempos establecidos en las reservas, poner a disposición el número de servicios médicos para contactar en caso de necesidad.

Los protocolos de seguridad mencionados son referenciales y deberán respetar los establecidos por el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría Nacional de Deportes.

Roberto Desjardes
Ministro de la Secretaría Nacional de Deportes
Ministerio de la Presidencia de la República

Protocolo
de protección

Juan Carlos Cañiza Denis
Abogado

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Ministerio de la Presidencia de la República
Ministerio de la Secretaría Nacional de Deportes
Ministra Morales Agüero
Secretaría Nacional de Deportes